

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA EL DÍA 01/FEBRERO/2024 (Nº 1)**

ASISTENTES

- D. JOSE GABRIEL ANTOLIN HAZAS
- D. GERMAN CAMPO MENDEZ
- D. COSTANTINO FERNANDEZ CARRAL
- D. JOSE CARLOS MICO DIAZ
- D. DANIEL PASAMONTES GILABERTE
- D. ROBERTO RENEDO CAMPUZANO
- D. CARLES ROSELL LLOVERA
- D^a. M^a LUISA SAN MIGUEL PARRILLA
- D^a. M^a ISABEL TAZON GOMEZ
- D^a. ALMUDENA ZABALA CAVIA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, siendo las 19:00 horas, del día 1 de febrero de 2024, se reúnen los Sres. Concejales que anteriormente se expresan al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, convocada para el día de la fecha.

Abierta la sesión a la hora indicada, se procedió por los presentes en primera convocatoria a los asuntos incluidos en el orden del día siguiente:

Ausentes:

- D. OSCAR MENDEZ OJEDA

* Secretario: D. RAUL VEGA SANCHEZ

ORDEN DEL DIA

I. PARTE RESOLUTORIA

- **PRIMERO.**- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 30/11/2023.
- **SEGUNDO.**- Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato basado en el acuerdo Marco de "Suministro de energía eléctrica para la Administración y Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria"
- **TERCERO.**- Aprobación, si procede, de la declaración de caducidad e incoación de nuevo expediente administrativo para la reclamación de daños y perjuicios por la existencia de vicios ocultos en la obra de construcción de "INSTALACION DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DE VILLAESCUSA".
- **CUARTO.**- Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General para el ejercicio presupuestario 2024, bases de ejecución y plantilla de personal.
- **QUINTO.**- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- **SEXTO.**- Aprobación, si procede, de la modificación de la ordenanza reguladora del Precio Publico por la prestación de servicios de carácter lúdico-deportivo y asistencial.
- **SEPTIMO.**- Aprobación definitiva, si procede, de la relación concreta de bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "URBANIZACION DEL VIAL DE ACCESO A NAVALIN"
- **OCTAVO.**- Aprobación, si procede, del acuerdo de desistimiento de la continuación del expediente expropiatorio para la ejecución de la obra de "RECUPERACION AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACION EL HENAR"
- **NOVENO.**- Aprobación inicial, si procede, del proyecto y de la relación concreta de bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "RECUPERACION AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACION EL HENAR"
- **DECIMO.**- Moción del GMS: Mejoras en el Consultorio Medico de Liaño
- **UNDECIMO.**- Mociones urgentes

II. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACION

- **DUDECIMO.**- Dación de cuenta de las resoluciones de la alcaldía
- **DECIMOTERCERO.**- Ruegos y preguntas

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 30/11/2023.

Habiéndose puesto a disposición de los miembros de este órgano, con la convocatoria de la presente sesión, el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por éste órgano con fecha de 30 de noviembre de 2023 y no habiéndose formulado ninguna observación, se considera aprobada la misma.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ADMINISTRACION Y SECTOR PUBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMÍA DE CANTABRIA"

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesión de 29 de enero de 2024:

"Visto que el artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, prevé la posibilidad de las Administraciones Públicas de celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un periodo determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Visto que al amparo del artículo precitado y por Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, de fecha 10 de octubre de 2022, fue aprobado el Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica para la Administración y el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto que el apartado tercero del citado Acuerdo Marco prevé la posibilidad a las Entidades locales de que, mediante el correspondiente acuerdo, se puedan adherir a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley.

Visto que la contratación centralizada llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, mediante un acuerdo marco, se manifiesta como uno de los instrumentos idóneos de racionalización técnica de la contratación en el Sector Público, el cual supone, entre otras ventajas, el ahorro en los costes de licitación, una mayor transparencia y agilidad en la contratación, es decir, una simplificación de la actuación administrativa y, desde el punto de vista económico, una reducción en los costes al realizarse a gran escala.

Visto que esta Entidad local tiene interés en adherirse al citado Convenio Marco por los siguientes motivos: Considerando que con la adhesión se puede conseguir mayor eficacia y eficiencia en la contratación del suministro de energía eléctrica, principalmente, y, más en concreto, respecto de contratos para los que se requiere contar con técnicos especializados y por otro lado, al tratarse de una contratación centralizada, con carácter general, se consiguen mejores ofertas que la que podría obtener por sí solo el Ayuntamiento de Villaescusa

Visto que por el Pleno municipal en sesión de 25 de mayo de 2023 se acordó adherirse al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para la Administración y el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, LOTE 1 baja tensión, de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan los contratos basados que formalice dicho Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en los artículos 219 a 222 de la LCSP en relación a los acuerdos marco, y en particular, lo dispuesto en el artículo 221 sobre la adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco y de conformidad con lo manifestado anteriormente y en el ejercicio de las competencias que me

atribuye la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por medio del presente resuelvo:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Villaescusa a través de un contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para la Administración y el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, LOTE 1 baja tensión.

SEGUNDO. Adjudicar a la empresa IBERDROLA CLIENTES SAU. (N.I.F. A95758389), el contrato de SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA basado en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para la Administración y el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, LOTE 1 baja tensión, de conformidad a su oferta y resto de documentación contractual del citado acuerdo marco.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto por importe de 257.000,00 euros, que se financiará con cargo al presupuesto de gastos de esta Administración, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario :

Aplicacion Presupuestaria	Concepto	Importe (€)
1531-22100	suministro energia electrica	10.000,00
161-22100	suministro energia electrica	20.000,00
165-22100	suministro energia electrica	175.000,00
312-22100	suministro energia electrica	6.000,00
323-22100	suministro energia electrica	5.000,00
3321-22100	suministro energia electrica	5.000,00
333-22100	suministro energia electrica	1.000,00
342-22100	suministro energia electrica	20.000,00
920-22100	suministro energia electrica	15.000,00

CUARTO. La duración del presente contrato finalizará el 22 de marzo de 2027.

QUINTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con su adjudicación.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, con expresa indicación de los recursos que procedan y órgano competente para su resolución

SÉPTIMO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por NUEVE votos a favor y UNA abstención de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Villaescusa a través de un contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para la Administración y el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, LOTE 1 baja tensión.

SEGUNDO. Adjudicar a la empresa IBERDROLA CLIENTES SAU. (N.I.F. A95758389), el contrato de SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA basado en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para la Administración y el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, LOTE 1 baja tensión, de conformidad a su oferta y resto de documentación contractual del citado acuerdo marco.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto por importe de 257.000,00 euros, que se financiará con cargo al presupuesto de gastos de esta Administración, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario :

Aplicacion Presupuestaria	Concepto	Importe (€)
1531-22100	suministro energia electrica	10.000,00
161-22100	suministro energia electrica	20.000,00
165-22100	suministro energia electrica	175.000,00
312-22100	suministro energia electrica	6.000,00
323-22100	suministro energia electrica	5.000,00
3321-22100	suministro energia electrica	5.000,00
333-22100	suministro energia electrica	1.000,00
342-22100	suministro energia electrica	20.000,00
920-22100	suministro energia electrica	15.000,00

CUARTO. La duración del presente contrato finalizará el 22 de marzo de 2027.

QUINTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con su adjudicación.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, con expresa indicación de los recursos que procedan y órgano competente para su resolución

SÉPTIMO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD E INCOACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS EN LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE "INSTALACION DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DE VILLAESCUSA".

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideracion del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesion de 29 de enero de 2024:

ANTECEDENTES

Primero.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de junio de 2014 se acordó adjudicar el contrato de obras denominado "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", a la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, por el precio de 442.260,43 euros (365.504,49 más la cantidad de 76.755,94 euros en concepto de iva) y demás condiciones previstas en la oferta presentada, por haber presentado la oferta mas ventajosa en su conjunto para esta Administración.

Segundo.- Con fecha de 17 de diciembre de 2014 se procedió a la recepción de las citadas obras.

Tercero.- Por el Sr. Alcalde se encarga la emisión de informe pericial sobre el estado actual del campo municipal de futbol, emitiéndose informe pericial por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Valledor Pérez, referencia 2022-048 (septiembre de 2023)

Cuarto.- Por el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, se acordó en sesión de 28 de septiembre de 2023 el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Incoar procedimiento administrativo de reclamación de responsabilidad por vicios ocultos contra la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, empresa adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal, valorados en la cantidad de 165.197,67 euros.

SEGUNDO. Conceder a la mercantil GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U un plazo de diez días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Contra el presente acuerdo por constituir un acto de mero trámite no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Con fecha de 27 de octubre de 2023, RE-E-275, se presenta por la empresa adjudicataria escrito de alegaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de 28 de septiembre de 2023

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable

— Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Artículos 21, 25 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Segundo.- Antes de entrar en el fondo del asunto poner de manifiesto que en virtud de la normativa existente, el plazo máximo establecido para resolver el expediente de reclamación de daños es de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así, incoado el procedimiento de reclamación de daños mediante acuerdo del Pleno municipal de fecha 28 de septiembre de 2023, se considera que se ha producido la caducidad del mismo, procediendo su declaración en la oportuna resolución.

En consecuencia, y siguiendo lo contenido en el art. 25.1.b) LPACAP, procede la declaración de caducidad del procedimiento de reclamación de responsabilidad por vicios ocultos contra la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal, valorados en la cantidad de 165.197,67 euros, iniciado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 28 de septiembre de 2023.

Tercero.- Declarada la caducidad del procedimiento se podrá dar inicio a uno nuevo, de no haberse producido la prescripción del derecho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95.3 LPACAP.

En este sentido, ha de considerarse la facultad que posee la Administración para notificar la caducidad del expediente y el inicio de un nuevo procedimiento, en aras de cumplir con el principio de eficacia en la actuación administrativa recogido en el art. 103.1 CE, considerando la jurisprudencia sentada, entre otras, en la STS de 18 de julio de 2017 (REC 2479/2016). En este sentido, y una vez producida la caducidad del procedimiento, se podrá incoar uno nuevo, al entender que nos encontramos en plazo para la tramitación del expediente de reclamación de daños y en aras de la defensa del interés público.

Al nuevo procedimiento iniciado, tras haberse producido la caducidad del expediente, podrán incorporarse los actos y trámites llevados a cabo en el expediente caducado; de esta forma, dispone el art. 95 LPACAP, en el párrafo segundo de su apartado tercero, respecto de los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, que podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad; cumpliéndose en el nuevo procedimiento, en todo caso, los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

En el mismo sentido, la citada STS de 18 de julio de 2017, recoge que las actuaciones realizadas en el curso del procedimiento caducado, así como los documentos y elementos de prueba obtenidos en dicho procedimiento, conservan su validez y eficacia a efectos probatorios en otros procedimientos iniciados o que puedan iniciarse con posterioridad en relación con el mismo interesado.

Visto el informe propuesta de fecha 24 de enero de 2024 evacuado por el Sr. Secretario-Interventor municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes de hechos y fundamentos de derechos citados anteriormente, vista la documentación obrante en el expediente administrativo citado y en el ejercicio de la competencia atribuida al Pleno municipal se eleva al mismo la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Declarar la caducidad del procedimiento de reclamación de responsabilidad por vicios ocultos contra la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal, iniciado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 28 de septiembre de 2023; y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ordenando el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO: Incoar nuevo expediente de reclamación de responsabilidad por vicios ocultos contra la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal, valorados en la cantidad de 165.197,67 euros.

TERCERO: Incorporar al expediente iniciado los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, habilitando los medios personales y materiales oportunos para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme art. 21.5 del mismo cuerpo legal.

CUARTO: Conceder a la mercantil GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U un plazo de quince (15) días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Contra el presente acuerdo por constituir un acto de mero trámite no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toma la palabra el Sr. **Renado Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien pregunta al Sr. Alcalde el motivo de que se hayan pasado los plazos para resolver el expediente.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que la empresa GIOC presentó una serie de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente, las cuales fueron informadas jurídicamente, pero la parte técnica que debía informar el perito que hizo el informe original no lo ha hecho a fecha actual y por eso procede declarar la caducidad del expediente.

Toma la palabra el Sr. **Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que el Ayuntamiento contrata a una empresa para que haga un informe sobre el estado actual del campo de futbol y los daños que el mismo tiene. A la vista del citado informe el Ayuntamiento presenta una reclamación a la empresa GIOC, la cual presenta una serie de alegaciones que tienen que ser valoradas por la ingeniería y que no ha hecho. A la vista de lo anterior manifiesta que hay responsabilidad del Ayuntamiento en no pedir el informe técnico, lo cual va a suponer una dilación en el tiempo de la reclamación. Concluye afirmando que el Ayuntamiento es responsable de garantizar que se cumplan los plazos de resolución de los expedientes.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por NUEVE votos a favor y UNA abstención de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar la caducidad del procedimiento de reclamación de responsabilidad por vicios ocultos contra la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal, iniciado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 28 de septiembre de 2023; y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ordenando el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO: Incoar nuevo expediente de reclamación de responsabilidad por vicios ocultos contra la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal, valorados en la cantidad de 165.197,67 euros.

TERCERO: Incorporar al expediente iniciado los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, habilitando los medios personales y materiales oportunos para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme art. 21.5 del mismo cuerpo legal.

CUARTO: Conceder a la mercantil GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U un plazo de quince (15) días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Contra el presente acuerdo por constituir un acto de mero trámite no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2024.

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 29 de enero de 2024:

"Visto que el presupuesto municipal, como expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, es un documento imprescindible para una adecuada gestión económico-financiera y administrativa de los asuntos.

Visto que el Presupuesto General para 2024 está integrado por los documentos y documentación complementaria previstos en los artículos 165 y 166 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, memoria de la alcaldía, estudio económico-financiero, estado de ingresos, de gastos, bases de ejecución, plantilla de personal, anexo de inversiones, de la deuda y de subvenciones.

Visto el informe evacuado por el Sr. Secretario-Interventor y de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente propongo al Pleno municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024 en los siguientes términos:

1.- ESTADO DE INGRESOS
RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	940.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	125.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	714.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.051.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.905.000,00

2.- ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	792.700,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.770.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	164.750,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	167.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.905.000,00

Segundo.- Aprobar, con igual carácter inicial las Bases de Ejecución del Presupuesto, anejas al citado documento.

Tercero.- Aprobar, asimismo, con igual carácter inicial la Plantilla de Personal para 2024, anejas al citado documento.

Cuarto.- Aprobar la masa salarial del personal laboral de la entidad para el ejercicio 2024 cuyo importe asciende a la cantidad de 98.500,71 euros.

Quinto.- Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de quince días hábiles, el presupuesto aprobado, a efectos de examen y reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- Aprobado, en su caso, definitivamente el Presupuesto, publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" el resumen por capítulos de los estados de gastos e ingresos y remitir, simultáneamente, copia del presupuesto aprobado a la Administración del Estado y Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del Art. 169 de la precitada Ley.

Toma la palabra el Sr. **Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta al Sr. Alcalde por el destino de la inversión en deporte prevista en el Presupuesto.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que en principio se va a destinar a la construcción de una pista de pump track para niños en terrenos anexos al campo de fútbol y la ampliación de los vestuarios del campo de fútbol, dado que el resto de instalaciones solo requiere de obras de reparación para las que existe crédito presupuestario.

Toma la palabra el Sr. **Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que se va a oponer a la aprobación del presupuesto municipal por los siguientes motivos:

1. La inversión en obras es mínima para la extensión del Ayuntamiento.
2. El gasto en retribuciones y asistencias de los órganos de gobierno, 168.000,00 euros, es superior al importe presupuestado para inversiones, 167.000,00 euros.
3. No se atiende a la adquisición de terreno para vivienda de protección oficial, frente a otros anuncios del Alcalde para otros usos, como por ejemplo de carácter social o deportivo, que sin embargo tampoco aparecen en los presupuestos.
4. El importe presupuestado para la pista de skate o la finca de Riosequillo se podría destinar a otros usos

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que:

- o En relación a los gastos de los órganos de gobierno afirma que el uno de diciembre de 2024 se jubila y por lo tanto el Ayuntamiento no tendrá que asumir ese coste.
- o En relación a la adquisición de suelo o la realización de grandes inversiones afirma que las mismas se financiarán con remanente de tesorería y dependiendo del proyecto con la financiación externa que pueda obtenerse, ya que el Ayuntamiento de Villaescusa no se puede permitir pagar la compra de suelo urbano para hacer viviendas de protección oficial. Concluye manifestando que esos proyectos tan grandes nunca se incluían en los presupuestos generales.

Toma la palabra el Sr. **Renado Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien manifiesta:

- o Su grupo se va a abstener en la aprobación del presupuesto ya que apenas ha tenido tiempo para su estudio, ya que se le ha remitido con dos días de antelación.
- o Cada vez se invierte más en deporte cuando hay otras necesidades que atender y sobre todo cuando las actividades e instalaciones deportivas municipales son usadas por gente que viene de fuera del municipio.
- o En materia de ingresos afirma que hay que revisar entre todos el tema del IBI por que está bajo.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando en relación al gasto en deporte que se invierte mucho en deporte por que en el municipio hay gente que practica mucho deporte

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por SIETE votos a favor, DOS abstenciones y UN voto en contra, correspondiente al Sr. Antolin Hazas, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024 en los siguientes términos:

1.- ESTADO DE INGRESOS
RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	940.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	125.000,00

3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	714.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.051.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.905.000,00

2.- ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Estado de Gastos Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	792.700,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.770.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	164.750,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	167.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.905.000,00

Segundo.- Aprobar, con igual carácter inicial las Bases de Ejecución del Presupuesto, anejas al citado documento.

Tercero.- Aprobar, asimismo, con igual carácter inicial la Plantilla de Personal para 2024, anejas al citado documento.

Quarto.- Aprobar la masa salarial del personal laboral de la entidad para el ejercicio 2024 cuyo importe asciende a la cantidad de 98.500,71 euros.

Quinto.- Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de quince días hábiles, el presupuesto aprobado, a efectos de examen y reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- Aprobado, en su caso, definitivamente el Presupuesto, publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" el resumen por capítulos de los estados de gastos e ingresos y remitir, simultáneamente, copia del presupuesto aprobado a la Administración del Estado y Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del Art. 169 de la precitada Ley.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 29 de enero de 2024:

"Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo dos de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, constituye el

hecho imponible de la misma la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, presentes o futuras, incluidos sus accesorios y equipamientos.

Considerando necesaria su modificación para actualizar las tarifas fijadas en el artículo 5 conforme a la legalidad vigente, y adecuar la ordenanza a las incidencias detectadas en la gestión de las instalaciones (artículo 6), suprimiendo la imposición de la tasa sobre el uso de las pistas de Pádel de Liaño (artículo 2.1.), y modificando el importe de las sanciones en el supuesto de uso de las instalaciones sin abonar previamente la tasa (artículo 9).

Visto el expediente tramitado y visto el informe fiscalización evacuado por el Sr. Secretario-Interventor y de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente propongo al Pleno municipal, en su condición de órgano competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa de las instalaciones deportivas de titularidad municipal" en los términos siguientes:

(...)

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, presentes o futuras, incluidos sus accesorios y equipamientos y, en concreto:

- a) El uso del pabellón polideportivo cubierto
- b) El uso de la piscina municipal de La Concha
- c) El uso del Campo de Fútbol de hierba artificial.
- d) El uso de las pistas de Pádel y Tenis en La Concha.

(...)

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

1. La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación de las siguientes tarifas:

A) PABELLON POLIDEPORTIVO

1. ENTRENAMIENTOS

Asociaciones y clubes deportivos.	30,00 € / hora
Competiciones oficiales federadas de clubes y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y clubes federados, siempre y cuando exista disponibilidad de uso de las instalaciones.	Sin cargo

2. PARTIDOS OFICIALES

Asociaciones y clubes deportivos.	60,00 € / hora
Competiciones oficiales federadas de clubes y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o actividades patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa y clubes federados siempre y cuando exista disponibilidad de uso de las instalaciones.	Sin cargo

3. OTRAS ACTIVIDADES

Otros eventos de carácter deportivo, social y cultural.	100,00 € / hora
Clubes y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o actividades patrocinadas o en las que colabore el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.	Sin cargo

4. POR CADA HORA DE LUZ

Por una fase	6,00 € / hora
Fases completas	30,00 € / hora

B) PISTAS DE TENIS Y DE PADEL

- POR CADA HORA DE PISTA; TARIFA ÚNICA 5,00€
- POR CADA HORA DE LUZ01,00 €/ hora

C) PISCINAS

1.- ENTRADA DIARIA

Menores de 14 años y pensionistas	2,00 €
Mayores de 14 años.	3,00 €

Tasa por Usuario

2.- ABONO DE TEMPORADA

	Tasa por Usuario
Menores de 14 años y pensionistas	30,00€
Mayores de 14 años	40,00€
Abono familiar	50,00€
Abono familiar de familia numerosa	40,00€

D) CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL

1. SESIONES

	Fútbol 11	Fútbol 7
Clubes de fútbol federados, Federaciones deportivas de fútbol y Entidades Publicas con competencias en materia deportiva.	30,00 € / hora	20,00 € / hora
Clubes de fútbol federados inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.	Sin cargo	Sin cargo
Actividades patrocinadas o en las que colabore el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.	Sin cargo	Sin cargo

2. COMPETICIONES OFICIALES

	Fútbol 11	Fútbol 7
Clubes de fútbol federados y Federaciones deportivas de fútbol.	90,00 € / 2 horas	70,00 € / 2 horas
Clubes de fútbol federados inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.	Sin cargo	Sin cargo
Actividades patrocinadas o en las que colabore el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.	Sin cargo	Sin cargo

3. OTRAS ACTIVIDADES

Otros eventos de carácter deportivo.	100,00 € / hora
Clubes de fútbol federados o actividades patrocinadas o en el que colabore el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa	Sin cargo

E) EXPEDICIÓN DE TARJETA DE ACCESO A LAS INSTALACIONES:

	Empadronados
1ª Emisión.	Gratuita
2ª Emisión por renovación, sustitución, robo, pérdida, etc.	3,50 €

BONIFICACIONES

Artículo 6

1. A los usuarios o unidades familiares con rentas inferiores al salario mínimo interprofesional, se les aplicará, a solicitud del mismo y previa acreditación de tal condición mediante informe al efecto de los Servicios Sociales de Villaescusa, una bonificación del 50% del importe de la cuota de los abonos de temporada para el acceso a las piscinas municipales.

2. Los trabajadores/empleados del Ayuntamiento de Villaescusa y los/as trabajadores/empleados de las empresas/comercios ubicados en el Ayuntamiento de Villaescusa tendrán la consideración de "empadronados" a los efectos de esta ordenanza.

(...)

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9

1. Constituyen infracciones a la presente ordenanza fiscal:

(...)

- g. El que trate de introducirse en los recintos sin previo pago de la tasa, será sancionado con multas de hasta 50,00 €. Todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales pudieran incurrir los infractores.

(...)

RESERVA DE RESIDENTES

Artículo 10

Se reservará un cupo del 80% de la capacidad de las instalaciones deportivas de titularidad municipal para reserva por residentes en el municipio de Villaescusa.

En caso de completarse ambos porcentajes (80% residentes empadronados y 20% para no residentes) se atenderán las solicitudes por riguroso orden de prestación.

Para la correcta gestión de la reserva para residentes destinada al uso de la piscina municipal de La Concha se establecen dos periodos de solicitud de abonos:

- a. Desde el 1 al 31 de mayo de cada año, para usuarios empadronados.
- b. Desde el 1 de junio hasta completar cupo, para usuarios en general."

..oOo..

SEGUNDO.- Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional a efectos de examen y reclamaciones.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria", sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación (art. 17 del TRLRHL).

Toma la palabra el Sr. **Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que va a votar en contra de la modificación de la ordenanza por los siguientes motivos:

1. El importe de la tarifa de la piscina pasa de 1 a 2 euros para menores y jubilados y de 2 a 3 euros la entra general, subiendo un 100% en el primer caso y un 75% en el segundo caso.
2. No está de acuerdo en la subida de las tarifas por el uso de las pistas de padel cuando las mismas no son deficitarias, precisamente por el gran uso que tienen. Además no le parece bien el incremento de precio de las mismas ya que las pistas municipales no disponen de duchas y por tanto el precio que se cobre por su uso debe depender también del servicio que se preste.
3. El coordinador deportivo cobra prácticamente lo mismo que el arquitecto.
4. Para fomentar el deporte cuanto más contenido sea el precio mejor.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que:

- o En relación a las retribuciones del coordinador deportivo afirma que las retribuciones del mismo son las fijadas por el Pleno municipal en la relación de puestos de trabajo. Afirma no obstante que el puesto actualmente no está cubierto y por tanto ese importe no se gasta y va a remanente de tesorería, aunque no obstante hay que presupuestarlo por si el titular de la plaza vuelve.
- o Afirma que el coste por el uso de las instalaciones y actividades deportivas es moderado en relación con las tarifas de municipios colindantes y con el coste efectivo que cubre el Ayuntamiento. Concluye manifestando que no todo puede ser gratis, por que luego hay que gestionar el Ayuntamiento con los recursos económicos disponibles.

Toma la palabra el Sr. **Renado Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien manifiesta que el importe de las tarifas debería cubrir el coste de los servicios, ya que al final lo que se está haciendo es quitar recursos a unos ciudadanos para dárselo a otros, como por ejemplo, se beneficia mas a aquellos vecinos que hacen deporte frente a los que no lo hacen.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que todos los servicios que presta el Ayuntamiento son deficitarios, no solo los deportivos.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por NUEVE votos a favor y UN voto en contra, correspondiente al Sr. Antolín Haza, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la "*Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa de las instalaciones deportivas de titularidad municipal*" en los términos siguientes:

(...)

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, presentes o futuras, incluidos sus accesorios y equipamientos y, en concreto:

- e) El uso del pabellón polideportivo cubierto
- f) El uso de la piscina municipal de La Concha
- g) El uso del Campo de Fútbol de hierba artificial.
- h) El uso de las pistas de Pádel y Tenis en La Concha.

(...)

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

2. La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación de las siguientes tarifas:

C) PABELLON POLIDEPORTIVO

1. ENTRENAMIENTOS

Asociaciones y clubes deportivos.	30,00 € / hora
Competiciones oficiales federadas de clubes y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y clubes federados, siempre y cuando exista disponibilidad de uso de las instalaciones.	Sin cargo

2. PARTIDOS OFICIALES

Asociaciones y clubes deportivos.	60,00 € / hora
Competiciones oficiales federadas de clubes y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o actividades patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa y clubes federados siempre y cuando exista disponibilidad de uso de las instalaciones.	Sin cargo

3. OTRAS ACTIVIDADES

Otros eventos de carácter deportivo, social y cultural.	100,00 € / hora
Clubes y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o actividades patrocinadas o en las que colabore el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.	Sin cargo

4. POR CADA HORA DE LUZ

Por una fase	6,00 € / hora
Fases completas	30,00 € / hora

D) PISTAS DE TENIS Y DE PADEL

1. POR CADA HORA DE PISTA; TARIFA ÚNICA 5,00€
2. POR CADA HORA DE LUZ01,00 €/ hora

C) PISCINAS

1.- ENTRADA DIARIA

Usuario

Tasa por

Menores de 14 años y pensionistas	2,00 €
Mayores de 14 años.	3,00 €

2.- ABONO DE TEMPORADA

Tasa por Usuario

Menores de 14 años y pensionistas	30,00€
Mayores de 14 años	40,00€
Abono familiar	50,00€
Abono familiar de familia numerosa	40,00€

E) CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL

4. SESIONES

	Fútbol 11	Fútbol 7
Clubes de fútbol federados, Federaciones deportivas de fútbol y Entidades Publicas con competencias en materia deportiva.	30,00 € / hora	20,00 € / hora
Clubes de fútbol federados inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.	Sin cargo	Sin cargo
Actividades patrocinadas o en las que colabore el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.	Sin cargo	Sin cargo

5. COMPETICIONES OFICIALES

	Fútbol 11	Fútbol 7
Clubes de fútbol federados y Federaciones deportivas de fútbol.	90,00 € / 2 horas	70,00 € / 2 horas
Clubes de fútbol federados inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.	Sin cargo	Sin cargo
Actividades patrocinadas o en las que colabore el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa.	Sin cargo	Sin cargo

6. OTRAS ACTIVIDADES

Otros eventos de carácter deportivo.	100,00 € / hora
Clubes de fútbol federados o actividades patrocinadas o en el que colabore el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa	Sin cargo

E) EXPEDICIÓN DE TARJETA DE ACCESO A LAS INSTALACIONES:

	Empadronados
1ª Emisión.	Gratuita
2ª Emisión por renovación, sustitución, robo, pérdida, etc.	3,50 €

BONIFICACIONES

Artículo 6

1. A los usuarios o unidades familiares con rentas inferiores al salario mínimo interprofesional, se les aplicará, a solicitud del mismo y previa acreditación de tal condición mediante informe al efecto de los Servicios Sociales de Villaescusa, una bonificación del 50% del importe de la cuota de los abonos de temporada para el acceso a las piscinas municipales.

2. Los trabajadores/empleados del Ayuntamiento de Villaescusa y los/as trabajadores/empleados de las empresas/comercios ubicados en el Ayuntamiento de Villaescusa tendrán la consideración de "empadronados" a los efectos de esta ordenanza.

(...)

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9

1. Constituyen infracciones a la presente ordenanza fiscal:

(...)

- h. El que trate de introducirse en los recintos sin previo pago de la tasa, será sancionado con multas de hasta 50,00 €. Todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales pudieran incurrir los infractores.

(...)

RESERVA DE RESIDENTES

Artículo 10

Se reservará un cupo del 80% de la capacidad de las instalaciones deportivas de titularidad municipal para reserva por residentes en el municipio de Villaescusa.

En caso de completarse ambos porcentajes (80% residentes empadronados y 20% para no residentes) se atenderán las solicitudes por riguroso orden de prestación.

Para la correcta gestión de la reserva para residentes destinada al uso de la piscina municipal de La Concha se establecen dos periodos de solicitud de abonos:

- a. Desde el 1 al 31 de mayo de cada año, para usuarios empadronados.
- b. Desde el 1 de junio hasta completar cupo, para usuarios en general."

..oOo..

SEGUNDO.- Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional a efectos de examen y reclamaciones.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria", *sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación (art. 17 del TRLRHL).*

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER LÚDICO-DEPORTIVO Y ASISTENCIAL.

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 29 de enero de 2024:

"Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo dos de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Publico por la prestación de servicios de carácter lúdico-deportivo y asistencial, constituye el hecho imponible de los mismos la participación en cursos o actividades de carácter lúdico-deportivos, impartidos, directa o indirectamente, por el Ayuntamiento de Villaescusa.

Considerando necesaria su modificación para adecuar la gestión recaudatoria (artículo 7) a la disponibilidad de medios técnicos y materiales, así como actualizar las tarifas fijadas, en función de los costes ocasionados para los servicios prestados (artículo 5.A/).

Visto el expediente tramitado y visto el informe fiscalización evacuado por el Sr. Secretario-Interventor y de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente propongo al Pleno municipal, en su condición de órgano competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de carácter lúdico-deportivo y asistencial en los siguientes términos:

(...)

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

El importe del precio público regulado en la presente ordenanza será el fijado en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

A/ Cursos y actividades de carácter lúdico-deportivos: 25,00 euros/mes.

(...)

GESTIÓN

Artículo 7.

1. Las personas interesadas en la asistencia al curso o actividad, organizado por el Ayuntamiento de Villaescusa, deberán tramitar la instancia aprobada al efecto, acompañando cualesquiera otros documentos exigidos en las bases reguladoras de la actividad. En la medida que el ayuntamiento disponga de los medios adecuados el trámite se realizará en la página web municipal.

2. Junto a la solicitud del curso o actividad se presentará el IBAN de la cuenta bancaria donde el ayuntamiento efectuará el cobro, de conformidad con las normas de cada convocatoria. Como alternativa a esta forma de pago, cuando la solicitud se tramite en la página web municipal se habilitará la posibilidad de pagar con tarjeta de crédito en el momento de la inscripción.

3. Si existiera un número limitado de plazas, se utilizará como criterio de admisión preferente el de empadronamiento y cuando no fuera suficiente, la fecha de presentación de la solicitud y en último caso el sorteo ante empleado público de la entidad.

(...)

SEGUNDO.- Publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" el texto íntegro de la modificación, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta no estar de acuerdo con la propuesta del Sr. Alcalde dado que los servicios municipales no son deficitarios porque los vecinos además de las tasas por la prestación del servicio también pagan impuestos, que es con lo que se cubre la diferencia de costes de los servicios municipales.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que hay un estudio económico donde se calcula que el servicio es totalmente deficitario y por eso se pretende su adecuación. Concluye afirmado que no es una aberración subir cinco euros el coste del servicio.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que si es un tema económico ¿por qué no se sube el importe del precio público al coste total del servicio para que éste no sea deficitario?.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que no se pueden subir las tarifas del servicio de golpe. Concluye manifestando que si se protesta subiendo cinco euros si se sube el precio al coste del servicio se protestaría aun más.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por NUEVE votos a favor y UN voto en contra, correspondiente al Sr. Antolín Haza, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Publico por la prestación de servicios de carácter lúdico-deportivo y asistencial en los siguientes términos:

(...)

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

El importe del precio público regulado en la presente ordenanza será el fijado en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

A/ Cursos y actividades de carácter lúdico-deportivos: 25,00 euros/mes.

(...)

GESTIÓN

Artículo 7.

1. Las personas interesadas en la asistencia al curso o actividad, organizado por el Ayuntamiento de Villaescusa, deberán tramitar la instancia aprobada al efecto, acompañando cualesquiera otros documentos exigidos en las bases reguladoras de la actividad. En la medida que el ayuntamiento disponga de los medios adecuados el trámite se realizará en la página web municipal.

2. Junto a la solicitud del curso o actividad se presentará el IBAN de la cuenta bancaria donde el ayuntamiento efectuará el cobro, de conformidad con las normas de cada convocatoria. Como alternativa a esta forma de pago, cuando la solicitud se tramite en la página web municipal se habilitará la posibilidad de pagar con tarjeta de crédito en el momento de la inscripción.

3. Si existiera un número limitado de plazas, se utilizará como criterio de admisión preferente el de empadronamiento y cuando no fuera suficiente, la fecha de presentación de la solicitud y en último caso el sorteo ante empleado público de la entidad.

(...)

SEGUNDO.- Publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" el texto íntegro de la modificación, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

SEPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN CONCRETA DE BIENES A EXPROPIAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "URBANIZACIÓN DEL VIAL DE ACCESO A NAVALIN"

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 29 de enero de 2024:

"Visto que con fecha 12 de febrero de 2013, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/03/2013, de 23 de enero, por la que se aprueba el Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria (PMCC),

el cual tiene los siguientes objetivos: invertir la tendencia al incremento del uso del automóvil en beneficio de la bicicleta, crear redes funcionales para ciclistas y liberar el espacio público del tráfico para recuperar un entorno ciudadano de calidad.

En las bases de partida del PMCC, se afronta la necesidad de abordar la planificación y el desarrollo de una Red Ciclista Regional, pero también, simultáneamente y al mismo nivel, la consecución de unas condiciones de seguridad a los ciclistas en todos sus recorridos.

Dentro de los ejes estratégicos de actuación del PMCC se encuentra el desarrollo de las REDES ciclistas, y más en concreto, la creación de una red de vías e itinerarios ciclistas supramunicipales para facilitar la circulación de bicicletas, tanto en desplazamientos sistemáticos, como de ocio. El PMCC incluye, dentro de la red complementaria de vías ciclistas, el itinerario ciclista El Astillero- Cabárceno- Ontaneda (S052), con una longitud aproximada de 34,5 Km, que se encuentra prácticamente ejecutado, produciéndose una interrupción en el entorno del Parque de Cabárceno.

Visto que a la altura del barrio de Navalín el carril bici discurre debajo un puente que presenta una gran deformación en uno de sus estribos de piedra, lo que aconseja o bien su reparación o su demolición. Una vez demolido el puente se aprovechara para hacer un nuevo vial con una anchura suficiente y una pendiente menor que la actual.

Visto que a los efectos de proceder a reparar tal infraestructura el Ayuntamiento de Villaescusa ha encargado la redacción del proyecto de obras de "URBANIZACIÓN DEL VIAL DE ACCESO AL BARRIO NAVALÍN", elaborado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pablo Casuso Díez, con un presupuesto base de licitación de 48.399,01 euros.

CONSIDERANDO que una vez aprobado el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Considerando que el artículo 145.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria dispone que "La ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones públicas podrá llevarse a cabo de forma aislada en cualquier clase de suelo mediante el sistema de expropiación forzosa, pudiéndose utilizar, cuando legalmente proceda, el régimen de contribuciones especiales previsto en la legislación de Haciendas Locales".

Vista la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Proyecto Técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa en sesión de fecha 30 de marzo de 2023 acordó aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "URBANIZACIÓN DEL VIAL DE ACCESO AL BARRIO NAVALÍN", elaborado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pablo Casuso Díez, con un presupuesto base de licitación de 48.399,01 euros.

Visto el certificado evacuado por el Sr. Secretario-Interventor municipal con fecha de 10 de enero de 2024, conforme al cual:

"PRIMERO.- Que el anuncio de aprobación provisional de la relación valorada de bienes y derechos a expropiar, aprobado por acuerdo del Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2023, ha permanecido expuesto al público por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, número 76, de fecha 20 de abril de 2023 (corrección de errores de anuncio publicado en fecha de 13 de abril de 2023).

SEGUNDO.- Que durante el citado plazo de exposición pública se han formulado las alegaciones siguientes:

1/ Eduardo Echevarria Lavin
2/ Concepcion Obregon Cuesta

Presentada el 17/04/2023 (REN° 735)
Presentada el 21/04/2023 (REN° 771)

Visto lo establecido en los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, visto asimismo el Informe de la Secretaría-Intervención de esta Corporación, se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por D^a. Concepción Obregón Cuesta, con fecha de 21/04/2023 (REN° 771) .

SEGUNDO.- Desestimar, la alegación presentada por D. Eduardo Echevarria Lavin, con fecha de 17/04/2023 (REN° 735) dado que a la vista del informe pericial, las fincas con referencia catastral 39099A01500058 y 39009A01500057, no son de titularidad municipal.

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "URBANIZACIÓN DEL VIAL DE ACCESO AL BARRIO NAVALIN" y que se expresan al final de este acuerdo.

CUARTO.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

QUINTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEXTO.- Incoar pieza separa del procedimiento para la determinación del justo precio de los bienes a expropiar.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

Anexo: Relación de bienes a expropiar

Nº	REF. CATASTRAL	Sup Catastral (M2)	Aprovechamiento	Naturaleza	Expropiación	Ocupación temporal	TOTAL
1	39099A01500058	353	Suelo sin edificar	Rustico	9,85	48,45	58,30
2	39009A01500057	450	Suelo sin edificar	Rustico	450,00	0	450,00
3	39009A01500122	1922	Suelo sin edificar	Rustico	28,65	121,65	150,30
4	39009A01500128	1053	Suelo sin edificar	Rustico	40,55	58,36	98,91
5	39009A01500129	2599	Suelo sin edificar	Rustico	9,50	72,36	81,86

Toma la palabra el Sr. Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista, quien manifiesta que en el informe del topógrafo en ningún momento nombra haber utilizado el documento de FEVE, solo se usa la documentación del Catastro, en la cual pudiera haber algún error. Afirma que es en el documento de FEVE donde se ve que las parcelas en cuestión fueron expropiadas por FEVE y posteriormente vendidas al Ayuntamiento de Villaescusa. Concluye manifestando que si se vota a favor del asunto se estaría cometiendo un acto ilícito.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que toda la documentación de la que dispone el Ayuntamiento de Villaescusa, entre la que se incluye el royo de la compraventa de terrenos a FEVE, se ha remitido al topógrafo para que haga el informe. Manifiesta que quizá el alegante tenga en su casa documentación que no tiene el Ayuntamiento. Afirma que los terrenos que el alegante dice que son públicos nunca han sido mantenidos por el Ayuntamiento, si no por particulares. Concluye manifestando que si el ahora alegante

sabia que esos terrenos eran públicos no debería haber permitido cuando era Alcalde que fueran usados por los particulares.

Toma la palabra la **Sra. Tazón Gómez, concejala del grupo municipal regionalista**, quien manifiesta que el Ayuntamiento ha presentado un informe elaborado por un topógrafo en el que a la vista de la documentación existente en el Ayuntamiento se acredita la titularidad privada de los terrenos, si el grupo municipal socialista considera que los terrenos son públicos lo que tiene que hacer es aportar documentación que justifique dicha titularidad pública.

Toma la palabra la **Sra. San Miguel Parrilla, concejala del grupo municipal regionalista**, quien manifiesta que el asunto no es un tema de opiniones de unos y otros, sino de la existencia de un informe elaborado por un perito que dice lo que dice y es que los terrenos son de propiedad privada y en base a ello se presenta al Pleno municipal la propuesta de acuerdo. Afirma que la advertencia que ha hecho el portavoz del grupo municipal socialista es muy grave. Concluye manifestando que si el portavoz del grupo municipal socialista tiene documentación donde se diga lo contrario, es decir, que los terrenos son públicos, su obligación es aportarla.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por SIETE votos a favor, DOS abstenciones y UN voto en contra, correspondiente al Sr. Antolín Hazas, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por D^a. Concepción Obregón Cuesta, con fecha de 21/04/2023 (REN^o 771).

SEGUNDO.- Desestimar la alegación presentada por D. Eduardo Echevarria Lavin, con fecha de 17/04/2023 (REN^o 735) dado que a la vista del informe pericial, las fincas con referencia catastral 39099A01500058 y 39009A01500057, no son de titularidad municipal.

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "URBANIZACIÓN DEL VIAL DE ACCESO AL BARRIO NAVALIN" y que se expresan al final de este acuerdo.

CUARTO.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

QUINTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEXTO.- Incoar pieza separada del procedimiento para la determinación del justo precio de los bienes a expropiar.

SEPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

Anexo: Relación de bienes a expropiar

Nº	REF. CATASTRAL	Sup Catastral (M2)	Aprovechamiento	Naturaleza	Expropiación	Ocupación temporal	TOTAL
1	39099A01500058	353	Suelo sin edificar	Rustico	9,85	48,45	58,30
2	39009A01500057	450	Suelo sin edificar	Rustico	450,00	0	450,00
3	39009A01500122	1922	Suelo sin edificar	Rustico	28,65	121,65	150,30
4	39009A01500128	1053	Suelo sin edificar	Rustico	40,55	58,36	98,91
5	39009A01500129	2599	Suelo sin edificar	Rustico	9,50	72,36	81,86

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE DESISTIMIENTO DE LA CONTINUACIÓN DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "RECUPERACION AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACION EL HENAR"

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 29 de enero de 2024:

"Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa en sesión de fecha 27 de julio de 2023 acordó:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de construcción denominado "RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACION EL HENAR EN LA CONCHA", elaborado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos de Diego Palacios, con un presupuesto base de licitación de 249.300,00 euros .

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACION EL HENAR EN LA CONCHA" y que se expresan al final de este acuerdo.

Visto el certificado evacuado por el Sr. Secretario-Interventor municipal con fecha de 11 de enero de 2024, conforme al cual:

PRIMERO.- Que el anuncio de aprobación provisional de la relación valorada de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obra de Recuperación Ambiental en el entorno de la Urbanización el Henar, aprobado por acuerdo del Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2023, ha permanecido expuesto al público por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, número 152, de fecha 8 de agosto de 2023 .

SEGUNDO.- Que durante el citado plazo de exposición pública se han formulado las alegaciones siguientes:

1/ Francisco Javier Echevarria Obregon (13.691910-X). Presentada el 08/09/2023 (REN° E-622).

Visto que atendiendo a nuevas necesidades se ha procedido a la redacción de un nuevo proyecto técnico en el que se modifican, reduciendo, las superficies objeto de expropiación, por no ser absolutamente necesarias para la consecución de los objetivos previstos en la misma, reduciéndose igualmente el coste económico a soportar por esta Administración, garantizando de esta forma un uso eficiente de los recursos públicos municipales.

A la vista de lo anterior y al amparo de lo establecido en el artículo 93 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se pretende el desestimiento del expediente expropiatorio nº 543/2023, dado que aun no se ha ocupado el bien expropiado y no haberse señalado tampoco en vía administrativa el precio a abonar a los propietarios.

Dispone el artículo 93 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes."

Visto lo establecido en los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desistir de la continuación del expediente expropiatorio nº 543/2023

SEGUNDO.- Inadmitir a trámite, por ausencia de objeto, el recurso de reposición presentado por D. Francisco Javier Echevarria Obregon, con fecha de 08/09/2023 (REN° E-622).

TERCERO.- Archivar el expediente administrativo n.º 543/2023

CUARTO.- *Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.*

Toma la palabra el Sr. **Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que el alegante afirma en su escrito que no ha tenido acceso al proyecto, que no está motivada la expropiación, que la misma solo puede afectar a los bienes y derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. A la vista de lo manifestado por el alegante la expropiación no es lícita.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que ha habido reuniones con la propiedad, con la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y con la Dirección General de Obras Publicas para intentar solucionar el problema de inundabilidad de la zona, por ello se hizo esa propuesta original. Afirma que nunca se ha negado el acceso al expediente, ya que lo han tenido a su disposición por conducto oficial. Manifiesta que la propiedad tiene otras pretensiones, como son la formalización de un convenio urbanístico de aprovechamiento o que el Ayuntamiento realice obras complementarias en la parcela. Concluye manifestando que sí estaban de acuerdo en la expropiación de la zona preferente de inundación y es lo que se ha recogido en el nuevo proyecto que pretende aprobarse.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desistir de la continuación del expediente expropiatorio nº 543/2023

SEGUNDO.- Inadmitir a tramite, por ausencia de objeto, el recurso de reposición presentado por D. Francisco Javier Echevarria Obregon, con fecha de 08/09/2023 (RENº E-622).

TERCERO.- Archivar el expediente administrativo n.º 543/2023

CUARTO.- *Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.*

NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PROYECTO Y DE LA RELACIÓN CONCRETA DE BIENES A EXPROPIAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "RECUPERACION AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACION EL HENAR"

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideracion del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesion de 29 de enero de 2024:

"Visto que por parte del Ayuntamiento de Villaescusa se considera necesario ejecutar obras de recuperación ambiental del entorno de la Urbanización El Henar en La Concha de Villaescusa, incluyendo en las actuaciones necesarias la recuperación de la zona de servidumbre del arroyo Obregón en las inmediaciones de la urbanización al mismo, la mejora de la capacidad hidráulica de las obras de drenaje transversal existentes bajo la carretera autonómica CA-142 y la ejecución de una senda verde.

Visto que a los efectos citados en el parrado anterior y a instancia de este Ayuntamiento la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos del Gobierno de Cantabria ha procedido a la redacción del proyecto de obras denominado "RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACION EL HENAR EN LA CONCHA", estableciendo el mismo que las actuaciones se realizan sobre terrenos de propiedad privada, en los términos previstos en el anejo de expropiaciones del citado proyecto.

CONSIDERANDO que la aprobación del citado el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Visto que el artículo 151.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria dispone que "La ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones públicas podrá llevarse a cabo de forma aislada en cualquier clase de suelo mediante el sistema de expropiación forzosa, pudiéndose utilizar, cuando legalmente proceda, el régimen de contribuciones especiales previsto en la legislación de Haciendas Locales"

Dispone el artículo 147.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que "Tanto los sistemas generales como los locales previstos en el planeamiento urbanístico podrán obtenerse en el seno de los procedimientos de reparcelación implícitos en cada uno de los sistemas de gestión urbanística, así como por expropiación y por alguno de los demás sistemas enumerados en los artículos siguientes"

Dispone el artículo 133.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que "La expropiación forzosa como instrumento de gestión urbanística se aplicará en los siguientes supuestos: a) Para la obtención aislada de terrenos destinados a sistemas generales y demás dotaciones públicas y cuando no esté previsto otro procedimiento de los enumerados en los artículos 148 y 149 de esta ley "

El sistema de expropiación forzosa se regula en los artículos 174.3 y siguientes de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que "La aplicación del sistema de expropiación exigirá la formulación de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados. Dicha relación habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento, previa la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días. En el caso de los Proyectos Singulares de Interés Regional no será necesario este trámite si bien, en virtud de lo previsto en el artículo 24.1, la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados deberá formar parte de su documentación para la aprobación inicial y exposición al público"

Vista la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Proyecto Técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente

Visto lo establecido en los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, visto asimismo el Informe de la Secretaría-Intervención de esta Corporación, se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de construcción denominado "RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACIÓN EL HENAR EN LA CONCHA", elaborado en fecha de diciembre de 2023 por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos de Diego Palacios, con un presupuesto base de licitación de 249.300,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACIÓN EL HENAR EN LA CONCHA" y que se expresan al final de este acuerdo.

TERCERO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaescusa y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Durante el periodo de exposición pública, los interesados podrán acceder al expediente administrativo de su razón el cual se encontrará a su disposición en la Secretaría municipal.

CUARTO: En el caso de que no haya alegaciones en el trámite de exposición pública, elevar a definitivo el presente acuerdo sin más trámite, procediéndose a la apertura de pieza separada de justiprecio.

Anexo: Relación de bienes a expropiar

Nº	REF. CATASTRAL	Sup. Catastral (M2)	Aprovechamiento	Naturaleza	Expropiación (M2)	Ocupación temporal	TOTAL m² a expropiar
1	39099A007004110000LO	24.885	Suelo sin edificar	Rustico	9.638,17	0	9.638,17

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que se va a abstener dado que en un primer momento se redactó un proyecto, luego se da marcha atrás y ahora se inicia un nuevo expediente para ejecutar un proyecto con objeto de recuperar la zona inundable para resolver los problemas de la urbanización el Henar.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que el proyecto no habla de resolver ningún expediente de la urbanización. Afirma que el objetivo del proyecto que se pretende llevar a cabo es doble, por un lado recuperar ambientalmente una zona degradada mediante la ejecución de una senda verde y por otro lado se pretende dar un uso público al edificio municipal existente en la zona para la cual se ha de proceder a la mejora de la capacidad hidráulica de las obras de drenaje transversal existentes bajo la carretera autonómica CA-142 para lo cual se ha de ampliar el ojo de dicho drenaje.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por NUEVE votos a favor y UNA abstención de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de construcción denominado "RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACIÓN EL HENAR EN LA CONCHA", elaborado en fecha de diciembre de 2023 por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos de Diego Palacios, con un presupuesto base de licitación de 249.300,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACIÓN EL HENAR EN LA CONCHA" y que se expresan al final de este acuerdo.

TERCERO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaescusa y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Durante el periodo de exposición pública, los interesados podrán acceder al expediente administrativo de su razón el cual se encontrará a su disposición en la Secretaría municipal.

CUARTO: En el caso de que no haya alegaciones en el trámite de exposición pública, elevar a definitivo el presente acuerdo sin más trámite, procediéndose a la apertura de pieza separada de justiprecio.

Anexo: Relación de bienes a expropiar

Nº	REF. CATASTRAL	Sup. Catastral (M2)	Aprovechamiento	Naturaleza	Expropiación (M2)	Ocupación temporal	TOTAL m ² a expropiar
1	39099A007004110000LO	24.885	Suelo sin edificar	Rustico	9.638,17	0	9.638,17

DECIMO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO MEJORAS EN EL CONSULTORIO MEDICO DE LIAÑO

D. Gabriel Antolín Hazas, concejal del Grupo Municipal Socialista, presenta a la consideración del Pleno Municipal de Villaescusa la siguiente moción:

Exposición de motivos

El consultorio médico del pueblo de Liaño, da servicio a unas ochocientas cartillas sanitarias. Actualmente este centro tiene humedades, no dispone de cortinas, se hace difícil explorar a los pacientes por el frío que hace con calefactores que se quedan cortos para lograr una temperatura suficiente. La nevera no enfría lo suficiente para tener vacunas, entre otras necesidades.

En el exterior es necesario regular mejor los aparcamientos, dejando un espacio para la ambulancia y adecentando todo el entorno.

En la reunión mantenida por el Consejero de Salud Pública del Gobierno de Cantabria, César Pascual, con la Federación de Municipios de Cantabria, el 24 de agosto de 2023, se acordó mantener una "comunicación más fluida" con los ayuntamientos para favorecer una mejor asistencia sanitaria

En dicha reunión, la Consejería de Salud adelantó que acometerá durante toda la legislatura un plan integral de infraestructuras que, entre otros aspectos, mejorará la red de consultorios rurales de la región, con el objetivo de "mantener todas las infraestructuras sanitarias en un estado óptimo, incluidas las del ámbito rural".

Por su parte, la FMC ofreció a la Consejería "toda su colaboración" para favorecer la prestación de la asistencia sanitaria y, en la medida de sus posibilidades, ayudar a la administración en ámbitos como el mantenimiento de los recursos sanitarios".

Por ello,

El Pleno del ayuntamiento de Villaescusa, insta a la Alcaldía y a la Consejería de Salud, a que se adopten las medidas necesarias para que el consultorio de Liaño sea un centro acogedor para los pacientes y se resuelvan las carencias mencionadas.

Toma la palabra el Sr. **Alcalde** manifestando que en las dos últimas legislaturas del PSOE, titular de la competencia en materia de Sanidad, lo único que ha hecho ha sido el tema de las extracciones de sangre, el resto y a pesar de todas las peticiones municipales no hizo nada. Afirma que al Ayuntamiento en materia sanitaria únicamente le corresponde la conservación y el mantenimiento de los consultorios médicos, que incluye las labores de limpieza, el pago de los suministros de luz, teléfono o calefacción y las pequeñas reparaciones derivadas del uso, cosa que el Ayuntamiento ha hecho. Manifiesta que lo que es una vergüenza es el abandono del consultorio médico de Liaño por parte del PSOE que en ocho años de gobierno no hizo absolutamente nada, no siendo obligación del Ayuntamiento la dotación de mobiliario, cortinas, calefactores o la reparación del tejado del edificio. Afirma que el pasado noviembre ya remitió al nuevo Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria un listado con las deficiencias del Consultorio de Liaño, comprometiéndose este a solucionarlas y por tanto le da un voto de confianza. Concluye manifestando que el Alcalde se ha preocupado del estado del consultorio y por eso propone al Sr. Antolín modificar la moción presentada instando únicamente a la Consejería de Sanidad.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta no aceptar la propuesta del Sr. Alcalde puesto que le corresponde al Ayuntamiento la conservación y mantenimiento del consultorio.

Toma la palabra el Sr. **Campo Méndez, concejal del grupo municipal popular**, quien manifiesta los dos tienen parte de razón, preguntando si no se puede llegar a un acuerdo para el arreglo del edificio, como por ejemplo, el arreglo de la gotera.

Toma la palabra el Sr. **Alcalde** contestando que el Sr. Secretario-Interventor municipal no va a permitir que el Ayuntamiento se gaste dinero municipal en un asunto que no es de su competencia. Concluye manifestando que no es negarse a arreglar una gotera, es que en el tejado del consultorio hay problemas de humedades y capilaridad cuya reparación corresponde a la Consejería.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por TRES votos a favor y SIETE abstenciones de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

El Pleno del ayuntamiento de Villaescusa, insta a la Alcaldía y a la Consejería de Salud, a que se adopten las medidas necesarias para que el consultorio de Liaño sea un centro acogedor para los pacientes y se resuelvan las carencias mencionadas.

DECIMO.- MOCIONES URGENTES

No se presentan

DUODECIMO.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se da cuenta al Pleno corporativo de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, con el siguiente listado resumen:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 291/2023

Aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 8/2023, en la modalidad de generación de crédito.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 292/2023

Aprobar las bases de "CONCESIÓN DE AYUDAS DE FOMENTO DE LA NATALIDAD PARA EL AÑO 2023"

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 293/2023

Concediendo de forma directa y por razones de emergencia social prestación económica de emergencia social.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 294/2023

Aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 9/2023, con la modalidad de transferencia de crédito.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 295/2023

Autorizando a Dña. Beatriz García Ortiz, empleada pública municipal, permiso por nacimiento de hijo.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 296 /2023

Aprobando los gastos de personal del mes de noviembre de 2023 y ordenando a la tesorería municipal que proceda a efectuar su pago.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 297/2023

Aprobando la relación de facturas por un importe presupuestario de 139.875,86 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 298/2023

Aprobando el padrón de contribuyentes para el cobro de la tasa por el suministro de agua, canon de saneamiento, basura y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 299/2023

Aprobando liquidación tributaria en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 300/2023

Dejando sin efecto la declaración de situación de fuera de ordenación urbanística de la edificación sita en la parcela de referencia catastral número 0396401VN3909N0001WL

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 301/2023

Aprobar la modificación del contrato de COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LAS EDM.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 302/2023

Declarando compensación de deuda tributaria

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 303/2023

Aprobando bases y convocatoria de "CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS CUBIERTAS AJENAS PARA EL EJERCICIO 2023"

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 304/2023

Nombrando funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Villaescusa, Escala de Administración General, Subescala: Gestión, subgrupo de titulación A2, de la plantilla de esta Corporación

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 305/2023

Aprobando las liquidación tributarias correspondiente al abastecimiento de agua tercer trimestre 2023

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 306/2023

Aprobando la liquidación tributaria certificación de la obra "Terminaciones Red Abastecimiento en Riosapero"

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 307/2023

Reconociendo obligaciones contra la hacienda municipal en concepto de fallo del IV CONCURSO DE FOTOGRAFIA "VILLAESCUSA 2023" y ordenando su pago.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 308/2023

Concediendo de forma directa y por razones de emergencia social las siguientes prestaciones económicas de emergencia social.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 309/2023

Autorizando al portavoz del grupo municipal socialista en este Ayuntamiento, el acceso a expediente administrativo.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 310 /2023

Concediendo tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 311/2023

Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico (licencias de obra menor)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 312/2023

Autorizando la tala de un árbol en la Urbanización B° Las Cuevas, n° 1-C, de la localidad de La Concha.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 313/2023

Concediendo subvenciones nominativas, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2023, en concepto de Promoción del folclore popular.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 314/2023

Resolviendo solicitudes de concesión de subvenciones en materia de ayudas económicas al estudio 2022-2023.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 315/2023

Resolviendo comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Santander como parte demanda en el procedimiento ordinario nº 206/2023, interpuesto contra la resolución de la Alcaldía Nº 88/2023 de 10 de abril de 2023, así como designando abogado y procurador.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 316/2023

Aprobando relación de facturas por un importe presupuestario de 122.083,41 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 317/2023

Aprobando altas en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 318 /2023

Concediendo tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 319/2023

Autorizando a funcionaria perteneciente a la subescala Técnico de Gestión a dar acceso en modo consulta y remisión de ficheros a las cuentas de las que es titular el Ayuntamiento de Villaescusa así como a operar para operar sobre las mismas.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 320/2023

Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico (licencias de obra menor)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 321/2023

Prorrogando por un año el plazo de ejecución del contrato de administrativo de servicios de "LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES", formalizado con la empresa TRES HERLIMSER S.L,

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 322/2023

Aprobando altas en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 323/2023

Concediendo licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 324/2023

Adjudicando el contrato menor de obras de "RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN EL BARRIO MERECIA", a la empresa SOLPAVIFER S.L

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 325/2023

Aprobando nominas extraordinaria mes de diciembre

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 326/2023

Aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 10/2023, en la modalidad de generación de crédito.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 327/2023

Aprobando un gasto de 2.250,00 euros, en concepto de asignaciones económicas a grupos políticos municipales correspondiente al primer semestre del año 2023 y aprobando un gasto de 3.540,00 euros, en concepto de asignaciones económicas a grupos políticos municipales correspondiente al segundo semestre del año 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 328/2023

Fijando como fecha de realización de las pruebas selectivas para la selección de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general o social y designando miembros del Tribunal del proceso de selección.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 329/2023

Aprobando las liquidaciones tributarias correspondientes a la recogida, tratamiento y gestión de residuos mes de noviembre

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 330 /2023

Aprobando gastos de personal mes de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 331 /2023

Aceptando la cesión realizada al Ayuntamiento de Villaescusa por D. Victor Manuel Moreno Saiz en nombre y representación de la entidad ASOCIACION RED DE PATRIMONIO INDUSTRIAL DE CANTABRIA con CIF G-05372164 de una Grúa de vapor Draga Priestman nº3

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 332/2023

Aprobando un gasto de 3.495,00 euros en concepto de asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados, cuarto trimestre de 2023.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 333/2023

Aprobando relación de facturas la cual por un importe presupuestario de 23.790,77 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 334/2023

Contratando en régimen laboral temporal y para la ejecución del programa programa "Limpieza mantenimiento y revalorización de instalaciones y espacios públicos. Fase IV" a varios trabajadores desde el día 01 de enero de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 335/2023

Aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 11/2023, con la modalidad de transferencia de crédito.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 336/2023

Aprobando la certificación final de la obra denominada "Mejora y renovación del sistema de abastecimiento de Villaescusa".

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 337/2023

Aprobando liquidación no tributaria en concepto de aportación de carácter general para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria, costes de personal, ejercicio 2023.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 338 /2023

Cancelando con efectos del 31/12/2023, dos de las cuentas bancarias abiertas en la Entidad Bancaria UNICAJA BANCO, sucursal de SARÓN.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 339/2023

Autorizando un gasto en concepto de pagos de inscripciones federativas de los equipos de la escuela deportiva de fútbol de esta entidad, fichas federativas y mutualidad de entrenadores y ordenando su pago.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 340/2023

Aprobando el gasto destinado a indemnización por asistencia a tribunales de que se detallan en la tabla que se acompaña a continuación, según el siguiente desglose:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 341/2023

Aprobando la Prórroga del Presupuesto para el ejercicio 2024 del AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 01/2024

Aprobando el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2/2024

Rentabilizando los excedentes puntuales de la tesorería municipal mediante el depósito en la entidad bancaria UNICAJA BANCO en las condiciones ofertadas.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 3/2024

Contratando en régimen laboral temporal y para la ejecución del programa "DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL 2024 FASE IV" a varios trabajadores.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 4/2024

Resoluciones de carácter tributario (Exenciones y bonificaciones de IVTM)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 5/2024.

Adjudicando el contrato de servicios denominado "LECTURA DE CONTADORES", a la mercantil AQUARBE SAU.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 6 /2024

Aprobando la remesa de liquidaciones PLVIL02/23.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 7 /2024

Otorgando concesión demanial de uso del nicho numero 4-C) del cementerio municipal de Liaño.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 008/2024

Aprobando a efectos de formalizar la solicitud de subvención con cargo a dicho programa, la Memoria denominada "Actividades Culturales 2024", con un presupuesto de ejecución de 15.940,00 Euros y solicitando de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención de 10.000,00 euros, con cargo a la citada convocatoria de subvenciones.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 009/2024

Concediendo a funcionaria municipal una reducción del cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 10/2024

Aprobando a la Memoria denominada "VILLAESCUSA, Con los productores y la Gastronomía. MERCADO de PRIMAVERA Villaescusa 2024" con un presupuesto de ejecución de 13.189,00 Euros y solicitando de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención de 8.275,60 euros, con cargo a la citada convocatoria de subvenciones.

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA Nº 11/2024

Inscribiendo entidad en el Registro municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Villaescusa.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 12/2024

Aprobando la memoria de actuación denominada "MEJORA Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE VILLAESCUSA".

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 13/2024

Ampliando el plazo de duración de la concesión demanial del bar del campo de futbol, acordada por resolución de la Alcaldía nº 2/2022.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 14/2024

Concediendo tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien formula los siguientes **RUEGOS**:

PRIMERO: Que se actualice la pagina web y se publique las actas de los Plenos municipales.

SEGUNDO: Que se respete el Reglamento Orgánico municipal porque el presente Pleno debería haberse celebrado el jueves pasado y si el Alcalde no está presente hay dos tenientes de Alcalde para presidir el Pleno

TERCERO: Que las firmas recogidas para la restauración del Puente de Peña lleven al Consejero de Fomento.

Contesta el Alcalde que el Consejero ya tiene las firmas por que se remitieron en su día y constan en el expediente.

Toma la palabra el **Sr. Renedo Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien formula las siguientes **PREGUNTAS**:

PRIMERO: En relación a la tasa por la participación en las Escuelas Deportivas municipales ¿Cuánto aportan los usuarios y cuanto paga el Ayuntamiento?.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que el coste de las Escuelas Deportivas es de unos 120.000,00 euros y los usuarios aportan uno 25.000,00 euros, el resto lo pone el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En relación a la carretera de Ontanilla y después del tiempo que lleva ¿Qué solución se va a dar a ese problema?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que lleva mucho tiempo por que es una reclamación problemática. Se ha requerido a la empresa SONINGEO para que haga unos trabajos y en base a los mismos hay que redactar un proyecto de reparación y exigir a todos los intervinientes en el expediente la reparación de la carretera.

TERCERO.- En el barrio la Riva hay un eucalipto que está causando bastante daño a unas personas que están construyendo allí ¿Qué se puede hacer en esta situación?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que es un tema privado entre vecinos y que el Ayuntamiento tendrá que valorar jurídicamente si se puede hacer algo al respecto.

CUARTO.- En relación a las obras del Puente de Peña ¿Hay un presupuesto de ejecución de las mismas?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que sí, que hay una memoria valorada de las obras, que tienen un coste de unos 50.000,00 euros y lo que se pretende hacer es demoler el Puente y ampliar el vial. En el futuro se valorará y si hay dinero la posibilidad de ampliar el vial desde el Puente de Peña hasta el barrio de Navalín.

Toma la palabra el **Sr. Antolín Hazas,, portavoz del grupo municipal socialista**, quien formula las siguientes **PREGUNTAS**:

PRIMERO: En relación a las Escuelas de Liaño ¿Se prevé en el Presupuesto actuaciones de reparación?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que no, salvo las pequeñas actuaciones de reparación que surjan.

SEGUNDO: En relaciona la existencia de ratas en el pueblo de Liaño ¿Hay alguna actuación prevista?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que el Ayuntamiento tiene un contrato con la empresa Montañesa de Desinfección para hacer puntualmente trabajos de desratización en la vía pública, porque el Ayuntamiento no puede hacer dichos tratamientos en terrenos de propiedad privada. Concluye manifestando que el problema es que hay muchas casas que tienen gallinas, perros con comidas o animales en sus casas y las ratas van allí a comer, mientras eso continúe seguirá habiendo ratas.

TERCERO: ¿Qué está previsto hacer en el antiguo matadero?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que ahora se está usando de almacén municipal. Afirma que hay un proyecto con la Dirección General de Cultura para hacer el camino de Santiago entre Solares-Villaescusa y al amparo del mismo destinar el local a albergue de peregrinos, aunque habrá que analizarlo todo para ver como se gestiona el mismo.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20:30, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. D. Constantino Fernández Carral



EL SECRETARIO

Fdo. D. Raúl Vega Sanchez.